

Contribuyente: CARLOS DEL CARMEN ROMERO ESPINOLA R.U.T. N°:
Representante Legal: R.U.T. N°:
Domicilio: PASAJE TORRE DE PISA 929, Villa: VENECIA, REQUINOA
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6º letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1º Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: **NO RECONSTITUYO LIBRO DE CONTABILIDAD CON ANOTACIONES 01/2014 A 06/2015 ORDENADO POR RES.EX. 77317074475 PLAZO PARA PRESENTAR HASTA EL 17.08.2017.**

2º Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-16 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol 1706012113.

3º Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa que corresponda.

RESUELVO:

I. **APLÍCASE** al contribuyente una multa de **\$ 139800**.

II. **REBÁJASE** la multa a **\$ 46600**, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 07-09-2017.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

Se informa al contribuyente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario, podrá interponer reclamo de la infracción, dentro del plazo de 15 días, contados desde su notificación, ante el Tribunal Tributario y Aduanero de su jurisdicción.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación 1247970

Folio:

Monto de la operación:

Fecha de la infracción:

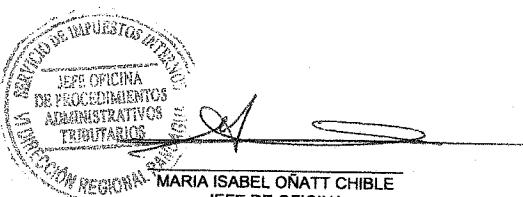
Calificación: MENOS GRAVE

Resumen Sanción	Multa
Sanción Total	\$ 139800
Condonación	\$ 93200
Sanción Aplicada	\$ 46600

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 121097854, del 48
FECHA. 25 SEP 2017
OFICINA PROC. ADM. TRI. VI D. R. RANCAGUA

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".



MARIA ISABEL OÑATT CHIBLE
JEFE DE OFICINA

Caro Rancagua
FIRMA CONTRIBUYENTE